


ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 03 NOV 2017

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:54123

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**

Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 01 de Noviembre del 2017</b>	No.Orden:132/2017
----------------	--	-------------------

<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>	<b>NIT</b>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	06142202770023


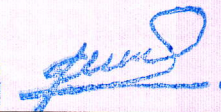
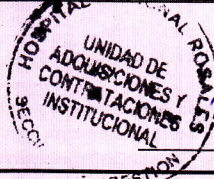
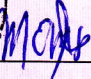



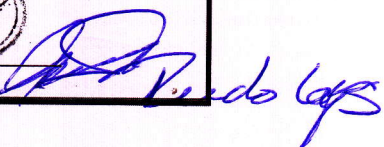
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria-- NO HAY EXISTENCIAS	-	-
1600	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 12000075; CODIGO ONU: 12141904; OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 220 PIES CUBICOS, CARGA. SE OFRECE: OXIGENO 220 P.C.	\$22.23	\$35,568.00
--	--	SE SOLICITA: CODIGO: 12000080; CODIGO ONU: 12141904; OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO, GALÓN. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SE REQUIERE: SER SUMINISTRADO EN TANQUE CRIOGÉNICO CON CAPACIDAD DE 6,000 GALONES Y DISPONIBILIDAD DE CENTRALES DE OXIGENO, REDES DE INTERCONEXIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN.	--	--
3540	Galón	1 CENTRAL DE OXÍGENO PARA LOS QUIRÓFANOS CENTRALES. 1 CENTRAL DE OXÍGENO PARA LOS QUIRÓFANOS DE LA UNIDAD DE EMERGENCIA. SE OFRECE: OXIGENO LIQUIDO BULK.	\$10.29	\$36,426.60
--	--	PLAZO DE ENTREGA: EL PRODUCTO SE ENTREGARA EN FORMA PARCIAL SEGÚN NECESIDAD DE HOSPITAL, POR MEDIO DE NOTAS DE REMISION CONTRA RECEPCION DE LOS CORRESPONDIENTES CILINDROS VACIOS Y LA ORDEN DE SUMINISTRO AUTORIZADA. EL SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO TENDRA QUE SER SOLICITADA EL DIA ANTERIOR.	--	--
--	--	NO INCLUYE DIAS FESTIVOS. SE HARA FACTURA CADA 15 DIAS. VER ANEXO I.	--	--
-	-	<b>TOTAL.....</b>	-	\$71,994.60

SON: **setenta y un mil novecientos noventa y cuatro 60/100 dolares**


OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS POSTERIORES A FECHA DE FACTURA. PRECIO INCLUYE IVA. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD: 132/2017. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: SR. HECTOR RAMON BOLAÑOS. FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2234-3257. FAX: 2235-9170. CORREO ELECTRONICO: ricardo.ochoa@infrasal.com; sandra.duran@infrasal.com

  Titular o Designado	 
 	  Suministrante

Elaborado por: mmata

	<b>GOBIERNO DE EL SALVADOR</b>	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISION NO:54123


## ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	<b>San Salvador 01 de Noviembre del 2017</b>	No.Orden:132/2017
<b>RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE</b>		<b>NIT</b>
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		06142202770023

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria-- NO HAY EXISTENCIAS	-	-

## ANEXO I

LUGAR DE ENTREGA: LA RECEPCIÓN DEL RENGLÓN N° 1, SE HARÁ DIRECTAMENTE EN LAS BODEGAS DEL SUMINISTRANTE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO DE 8:00 AM A 12:00 MD O DE 13:30 PM A 16:00 PM. EL DETALLE DE LAS CANTIDADES SERÁ ESTIPULADO EN LA NOTA DE REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO ACUDIR EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN (DESIGNADO POR EL JEFE DEL ALMACÉN DE INSUMOS MÉDICOS) PARA VERIFICAR LA ENTREGA, PARA LO CUAL EL SUMINISTRANTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE PARA EL CONTEO DEL PRODUCTO A FIN DE CONFRONTAR LA DOCUMENTACIÓN ENTRE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS RELACIONADOS EN LA FACTURA COMERCIAL O LISTA DE EMPAQUE E IDENTIFICANDO POSIBLES AVERÍAS, FALTANTES O SOBRANTES QUE SE PRODUZCAN O SE ENCUENTREN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 121 DE LA LACAP, A FIN DE FIRMAR LA RESPECTIVA ACTA DE RECEPCIÓN. LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR EL JEFE DEL ALMACÉN, ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA (RENGLÓN N°1) Y CONTRATISTA. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, AQUELLOS PRODUCTOS QUE SUFRAN DETERIORO. EL PLAZO A QUE SE HACE MENCION, SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL ADMINISTRADOR. RENGLÓN N° 2, RECEPCIÓN EN EL ÁREA EN DONDE SE UBICA EL TRANQUE CRIOGÉNICO, LA ENTREGA SERÁ SEGÚN PROGRAMACIÓN INFORMADA POR EL ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA DEL RENGLÓN. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS: OXIGENO MEDICINAL. LOS PRODUCTOS INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS, VENENOSOS, TÓXICOS Y OTROS DE MANEJO DELICADO, DEBEN PRESENTAR UNA ETIQUETA ESPECIAL INDICANDO LA NATURALEZA Y PELIGROSIDAD DEL PRODUCTO QUE CONTIENE EL ENVASE, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES INTERNACIONALES. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO. AQUELLOS PRODUCTOS QUE REQUIEREN CONDICIONES ESPECIALES PARA SU ALMACENAMIENTO, DEBE ESPECIFICARSE EN TODOS LOS EMPAQUES EN UN LUGAR VISIBLE Y CON SIMBOLOGÍA CORRESPONDIENTE. (CUANDO FUERE EL CASO). SE OFRECE: LUGAR DE ENTREGA: EL OXÍGENO GASEOSO SERÁ SUMINISTRADO EN NUESTRA SALA DE VENTAS, EN HORARIO DE 8:00 AM A 5:00 PM; CON RELACIÓN A LAS ENTREGAS DE OXÍGENO LÍQUIDO, SE SUMINISTRARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 3:00 P.M., Y DÍA SÁBADO DE 8:00 A.M. A 12:00 M. FORMA DE ENTREGA: EL PRODUCTO SE ENTREGARÁ EN FORMA PARCIAL SEGÚN NECESIDADES DEL HOSPITAL, POR MEDIO DE NOTAS DE REMISIÓN, CONTRA RECEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CILINDROS VACÍOS Y LA ORDEN DE SUMINISTRO AUTORIZADA, EL SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO TENDRÁ QUE SER SOLICITADO EL DÍA ANTERIOR. NO INCLUYE DÍAS FESTIVOS. SE HARÁ FACTURA CADA 15 DÍAS. VIGENCIA DEL SUMINISTRO: LA ORDEN DE COMPRA POR SUMINISTRO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 QUEDANDO SIN EFECTO CUALQUIER SALDO DE PRODUCTO NO ENTREGADO; EN DICHO CASO SE FACTURARÁ, ÚNICAMENTE EL PRODUCTO QUE HASTA ESE MOMENTO SE HUBIESE ENTREGADO. LOS GASES CONSIDERADOS EN LA PRESENTE OFERTA NO SUFREN DETERIORO ALGUNO POR EFECTO DEL TIEMPO DE ALMACENAMIENTO. EL CONTROL DE ENTREGA DE OXÍGENO LÍQUIDO, SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE LECTURA DEL CONTADOR DE GALONES QUE POSEEN NUESTRAS PIPAS CRIOGÉNICAS; DATO QUE SERÁ DETALLADO EN LAS NOTAS DE REMISIÓN. EN CASO QUE INFRA DE EL SALVADOR, NO PUEDA PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO, HARÁ ENTREGAS DE OXIGENO GASEOSO EN CILINDROS DE ALTA PRESIÓN, PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL Y A UN PRECIO EQUIVALENTE AL CONTRATADO PARA OXIGENO LÍQUIDO. INFRA DE EL SALVADOR, REPONDRÁ CUALQUIER FALTANTE DE PRODUCTO, CUANDO ASÍ SE COMPRUEBE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.

  
Elaborado por: mmata

**Cláusula Primera:** Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

**Cláusula Segunda:** Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

**Cláusula Tercera:** Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

**Cláusula Cuarta:** Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

**Cláusula Quinta:** Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

**Cláusula Sexta:** Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

**Cláusula Séptima:** Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

**Cláusula Octava:** Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Cláusula Novena:** Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

**Cláusula Décima:** Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Cláusula Décima Primera:** Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

**Cláusula Décima Segunda:** Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

**Cláusula Décima Tercera:** Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

**Cláusula Décima Cuarta:** Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

**Cláusula Décima Quinta:** Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**Cláusula Décima Sexta:** Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

**Cláusula Décima Séptima:** Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Cláusula Décima Octava:** "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

PREVISIÓN SOCIAL, incumplimiento por parte de (1) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá

que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo

electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.